

Resolución N°117/25.

Acta N°17/25.

Progreso, 5 de agosto de 2025.

**VISTO:** Que a través de Resolución N°92/25 del Concejo llevado a cabo el 22 de julio de 2025, se ha creado el Fondo Permanente del Municipio Local para el período 11/7/2025 al 31/12/2025;

**RESULTANDO: I)** Que el TOCAF establece a través del Art.89, las características de los Fondos Permanentes: Art.89 "Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de los duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluido refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales". El Fondo Permanente se utilizará de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. "En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".

**CONSIDERANDO:** Que la administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente; haciéndose necesario proceder a la renovación del mismo;

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y por la normativa vigente;

### EL MUNICIPIO DE PROGRESO

#### RESUELVE:

- 1) **Renovar**, el Fondo Permanente del Municipio de Progreso por un monto de \$21.948,00 (pesos uruguayos veintiún mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100), autorizando gastos para el período comprendido entre el 1°/8/2025 al 31/8/2025, por concepto de boletos, combustible, art. eléctricos, comestibles, bebidas, arreglos florales, art. sanitarios, castraciones, colaboraciones autorizadas, vidrios, cerrajería, gomería, publicidad, pintura, maderas, inscripción BPS etc, traslados de taxi, barométrica.
- 2) Cada Fondo Permanente deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado, autorizando gastos de fotocopia, boletos de mensajería, art. librería, farmacia alimentos, bebidas, cerrajero, todo tipo de reparaciones menores, etc.
- 3) De acuerdo a lo establecido por la Ley de Inclusión Financiera (Art. 42 ley 19.210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$148.050 valor 2025).
- 4) **Comuníquese** lo resuelto a: Secretaría de Descentralización y Participación y a la Dirección General de Recursos Financieros.
- 5) **Publíquese** la presente Resolución en el sitio web del Municipio de Progreso.
- 6) Por Secretaría del Municipio, **Incorpórese** al registro en los archivos de Resoluciones del Municipio y siga a la Secretaría de Descentralización y Participación.

CLAUDIO DUARTE  
Alcalde

Micaela Tejera Varela  
Concejala  
José A. Blázquez  
Concejal  
Agustín Corbelo  
Agustín Corbelo Lorrer

CLEBER PEREZ RA  
Concejal

Agustín Corbelo  
Agustín Corbelo Lorrer